



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 461-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3230-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2801-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2496-2025-MDP/GM-GFSP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 013-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL.ASOC.BALNEARIOS-Inspector, CARTA N° 70-2025-MDP/GDTI/RCA-RO, CARTA N° 008-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL.ASOC.BALNEARIOS-Inspector, CARTA N° 02-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, INFORME N° 2392-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 11-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL.ASOC.BALNEARIOS-Inspector, CARTA N° 39-2025-MDP/GDTI/RCA-RO, y demás documentos contenidos en sesenta (60) folios, los cuales sustentan la aprobación del **Calendario de Avance de Obra Valorizado por Adicional N° 01-2025 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados N° 01-2025** del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI 2597833; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa*”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “*10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto*”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando la Actividad: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2597833;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 39-2025-MDP/GDTI/RCA-RO de fecha 30 de julio de 2025, el Ing. Richard Cervantes Arones, Residente del Proyecto, presenta el **Calendario de Avance de Obra Valorizado por Adicional N° 01-2025 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados N° 01-2025** (en adelante, “el Calendario de Obra”), solicitando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 11-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL.ASOC.BALNEARIOS-Inspector de fecha 15 de agosto de 2025, el Ing. Richard Morote Risco, Inspector del Proyecto, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2392-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 20 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos también brinda opinión favorable sobre el Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para la continuación del trámite;

Que, mediante CARTA N° 02-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Calendario de Obra a la Inspectoría, solicitando que complemente la siguiente información: *el calendario de mayores metrados en CD, correcciones en la fecha de inicio y fin de ejecución tanto en Excel como en el diagrama de Gantt, calendario de adquisición de materiales y equipos, calendario de mano de obra calificada y no calificada, adjuntar el anexo 17 y demás;*

Que, mediante CARTA N° 008-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL.ASOC.BALNEARIOS-Inspector de fecha 26 de agosto de 2025, el Inspector del Proyecto traslada las observaciones al Residente, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 70-2025-MDP/GDTI/RCA-RO de fecha 27 de agosto de 2025, el Residente del Proyecto presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas;

Que, mediante INFORME N° 013-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL.ASOC.BALNEARIOS-Inspector de fecha 29 de agosto de 2025, el Inspector del Proyecto remite el Calendario de Obra subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2496-2025-MDP/GM-GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 01 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y eleva el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2801-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 03 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; dicho documento es proveído por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante EL INFORME N° 3230-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 08 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras manifiesta su conformidad respecto a la aprobación del Calendario de Obra, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 11 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR ADICIONAL N° 01-2025 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS N° 01-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2597833, según el siguiente detalle:

AVANCE PROGRAMADO PARTIDAS NUEVAS N°01-2025				
N°	MES	AVANCE PROGRAMADO VIGENTE		
		MONTO (\$.)	% MES	% ACUMULADO
01	INICIO		0.00%	0.00%
02	JULIO	S/. 38,808.68	15.59%	15.59%
03	AGOSTO	S/. 90,513.07	36.36%	51.95%
04	SETIEMBRE	S/. 119,626.85	48.05%	100.00%
TOTAL		S/. 248,948.60	100.00%	

AVANCE PROGRAMADO MAYORES METRADOS N°01-2025				
N°	MES	AVANCE PROGRAMADO VIGENTE		
		MONTO (\$.)	% MES	% ACUMULADO
01	INICIO		0.00%	0.00%
02	JULIO	S/. 82,083.51	54.73%	54.73%
03	AGOSTO	S/. 31,151.40	20.77%	75.50%
04	SETIEMBRE	S/. 36,746.05	24.50%	100.00%
TOTAL		S/. 149,980.96	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GDSL
SGSLP
SGEO
SO
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
C.P: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA